



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DE GERENCIA N° 103-2018-GAF-MPC

Cañete, 17 de Abril de 2018

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El expediente N° 012105-2017, presentado por el Sr. **MALDONADO HUAMANI LEONARDO BENJAMIN**, de fecha 29 de Diciembre de 2017, donde interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0156-2017-SGRRHH-MPC, de fecha 07 de Diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en la cual establece "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante el Expediente N° 012105-2017, de fecha 27 de Noviembre de 2017, el Sr. **MALDONADO HUAMANI LEONARDO BENJAMIN**, solicitó la Regularización e Inicio del Vínculo Laboral y el Ingreso e Incorporación a la Carrera Administrativa por Desnaturalización de su Vínculo Contractual por Exceso de Plazo. Al alcance de lo solicitado, el artículo 88 literal u) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC señala que, es función de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, **"Resolver en primera instancia y mediante de Resolución Sub gerencial, los procedimientos administrativos y los recursos de reconsideración, presentados por los administrados en asunto de su competencia"**, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos emitió pronunciamiento respecto lo solicitado, expidiendo la Resolución Sub Gerencial N° 0156-2017-SGRRHH-MPC, que declaró Improcedente lo peticionado por el recurrente, a razón de los considerandos expuestos en la presente Resolución, habiendo sido notificado en fecha 12 de Diciembre de 2017.

Que, en conformidad al artículo 207 literal 2 de La Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 (en adelante Ley N° 27444), señala **"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios"**.

Que, respecto al Recurso de Apelación, éste se encuentra estipulado en el artículo 209 de la Ley N° 27444, señala que **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"**.

Que, de acuerdo a la Reestructuración del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, en la cual según el artículo 78 literal x) señala textualmente que es función de la Gerencia de Administración y Finanzas **"Resolver en segunda instancia y mediante Resolución**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Gerencial, los recursos de Apelación interpuestos por los administrados, en contra de las Resoluciones Sub Gerenciales de las unidades orgánicas a su cargo”.

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 77 numeral x) de la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC, al ser este despacho el órgano que resuelve en segunda instancia administrativa en vía de apelación se advierte del recurso suscrito por el impugnante lo siguiente:

- a) El recurso ha sido interpuesto dentro de los 15 días perentorios, contados desde la fecha de notificación de la Resolución Sub Gerencial N° 0156-2017-SGRRHH-MPC de fecha 07 de Diciembre de 2017, conforme lo señala el artículo 207 numeral 2 de la Ley N° 27444.
- b) Cumple con los requisitos de admisibilidad prevista en el artículo 113 de la Ley N° 27444.



Que, en fecha 29 de Diciembre de 2017, mediante Expediente N° 012105-2017, el impugnante interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 0156-2017-SGRRHH-MPC, a fin de que se le incorpore a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, al cumplir con los requisitos del artículo 15 del D.L. N° 276 los cuales son los siguientes: acreditar que realizó labores administrativas de naturaleza permanente, por más de tres años consecutivos, Plaza Vacante y Evaluación favorable de desempeño de su jefe inmediato.

De conformidad a lo detallado y de la revisión del recurso de apelación, se desprende que tiene por finalidad que la entidad incorpore al apelante a la Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneraciones.

Que, en mérito a la Sentencia de Vista de la Resolución N° 4, de fecha 17 de junio de 2016, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Cañete, resuelve que “La Municipalidad Provincial de Cañete emita resolución disponiendo la contratación y reincorporación del demandante como Técnico en Fiscalización de la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, bajo las mismas condiciones que ostentaba al 31 de enero de 2014....”.

La protección que otorga la Ley N° 24041 a los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción a procedimiento establecido en él; es decir, la sentencia judicial emitido por el Legislador sólo otorga al trabajador determinada estabilidad laboral, a través de la reposición; mas no incluirla dentro del régimen del D.L. N° 276.

Que, de la revisión de todo los antecedentes se llega a una conclusión en relación a la incorporación a la Carrera Administrativa por desnaturalización de Vínculo Contractual por exceso de plazo, respecto este aspecto se debe de tener en cuenta que el apelante se encuentra bajo la Ley N° 24041 el cual sólo brinda al contratado para labores de naturaleza permanente una determinada protección contra la decisión unilateral de la entidad de desvincularlos por razones subjetivas, pero de ningún modo lo incorpora a la Carrera Administrativa, ni lo equipara con los servidores nombrados respecto a los derechos reconocidos a estos últimos por la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones regulado mediante Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, de acuerdo a la sentencia de vista de fecha 17 de Junio de 2016 el cual en su fundamento N° 12 establece textualmente que “(...) el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

demandante ha prestado servicios, por más de un año en forma ininterrumpida y en labores de naturaleza permanente, y en ese sentido, como ya se concluyó anteriormente, merece la tutela de la Estabilidad en el trabajo que conceda la citada Ley N° 24041". Sin embargo, al no cumplir con los requisitos esenciales del artículo 15 del D.L. N° 276 para el ingreso a la Carrera Administrativa (Concurso Publico Abierto); éste despacho considera que el recurso interpuesto por el recurrente debe ser declarado infundado.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente señaladas en la Ordenanza Municipal N° 05-2017-MPC.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto contra la Resolución Sub Gerencial N° 0156-2017-SGRRHH-MPC de fecha 07 de Diciembre de 2017, presentado a través del Expediente N° 012105-2017 por el Sr. **MALDONADO HUAMANI LEONARDO BENJAMIN**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución conforme al artículo 20 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias al interesado para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

ARTICULO 3°.- DAR por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 218.2 literal b) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. MANUEL AUGUSTO GARCIA HUAMAN
Gerente de Administración y Finanzas